



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|--|-------------|
| Año | 75 pesetas. |
| Semestre | 50 — |
| Trimestre | 30 — |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 136

Jueves 23 de junio de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerios de Industria y de Agricultura

Servicio de la Madera

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* número 150 de 30 del mismo mes) se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Valladolid, que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases A, B y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de junio de 1955. — El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Séptima relación de industriales de la provincia de Valladolid que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases A, B y D y posibilidades de adquisición en principio asignada

NÚMERO DEL EXPEDIENTE, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y POSIBILIDAD MÁXIMA ANUAL DE COMPRA

Certificados clase «A»

310. Pedro Velasco Fernández, Mojados, 250 metros cúbicos.

Certificados clase «B»

5.168. Angel del Pozo Pérez, Tudela de Duero, 360 metros cúbicos.

Certificados clase «D»

1.690. Mariano Velasco Fernández, Mojados, 500 metros cúbicos. 1.716

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Valladolid

De interés para los agricultores reservistas de trigo y remolacha

Se viene observando que los cultivadores acogidos a los beneficios sobre trigo y remolacha, regulados por circular 2/54, para la campaña 54-55, vienen presentando las documentaciones de aforo y entrega conducentes a la liquidación de sus expedientes ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, con acusada lentitud.

Y con el fin de que en ningún momento pueda ser alegado por los citados cultivadores el desconocimiento de la fecha en que expira el plazo para realizar la presentación de los referidos documentos, se les recuerda, una vez más, que la circular 2/54 de 31 de marzo de 1954 en su artículo 15, señaló el día 1 de septiembre de 1955 como fecha tope del plazo hábil para ello, premisa ésta, que se reiteró por oficios-circulares números 92/54 de 29 de julio de 1954 y 24/55 de 22 de marzo del presente año.

En su virtud, este organismo declina toda responsabilidad con respecto a las liquidaciones de expediente, tanto de trigo como de remolacha, que no hayan sido presentados precisamente ante esta Delegación Provincial, con la totalidad de sus documentos en el plazo dispuesto para ello.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propios interesados.

Valladolid, 18 de junio de 1955. — El gobernador civil, delegado provincial, Jesús Aramburu Oiarán.

2.015

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cabezón de Valderaduey

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo que se indica, se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón del arbitrio sobre consumo de carnes, para el año de 1955, por diez días.

Padrón del arbitrio sobre consumo de vinos comunes o de pasto, para el año 1955, por diez días.

Padrón del arbitrio sobre el consumo de bebidas, del año 1954, por diez días.

Padrón del arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública, para 1955, por diez días.

Padrón del arbitrio no fiscal sobre los perros, para 1955, por diez días.

Padrón sobre tasa de rodaje, para 1955, por diez días.

Padrón del impuesto sobre la riqueza rústica, para amortización de las obras del río, para 1955, por diez días.

Cuentas del presupuesto y de administración del patrimonio de los años 1953 y 1954, por quince días.

Cabezón de Valderaduey, 10 de junio de 1955.—El alcalde, Pedro Dfiez.

1.979—1.214

Mojados

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Mojados,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para construcción de veinte viviendas protegidas para obreros, con el auxilio que presta a la Entidad Constructora el Instituto Nacional de la Vivienda, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 669 del citado cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 de la referida ley.

Mojados, 10 de junio de 1955.—El alcalde, Claudio Monjas.

1.972—1.215

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

CAMBADOS

REQUISITORIA

Pozo López, Julián; de 18 años, hijo de Amalio y María, natural y vecino de Fresno el Viejo del partido judicial de Nava del Rey, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción de Cambados, para constituirse en prisión, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por hallarse comprendido en el caso que determina el artículo 835, números 1.º y 3.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo acordó don José Alvarez Arredondo, juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en la causa

número 213 de 1954, por tentativa de robo.

Cambados, trece de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Alvarez Arredondo.—El secretario, Darío Fole.

2.007

OLMEDO

ANULACION DE REQUISITORIA

Por haber sido detenido Cipriano Corporales Fresnadillo, de 38 años, hojalatero, hijo de José y Librada, que se hallaba procesado en sumario número 43 de 1944 del Juzgado de instrucción de Olmedo (Valladolid), se deja sin efecto la requisitoria de fecha tres de junio corriente, publicada por dicho Juzgado, en los *Boletines Oficiales* de diversas provincias; lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y agentes de la Policía judicial, a los efectos oportunos.

Dado en Olmedo, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Carlos Lañala Perruca.—El secretario, José Morán,

2.020

PEÑAFIEL

Don Vicente Mantega Valdés, secretario del Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca (Valladolid).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio proceso civil de cognición número 30 del año en curso, del que luego se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de doña Mercedes Calvo Casado, y de la otra, como demandado, don Rafael Jiménez Rodríguez y don Saturnino de la Calle, sobre reclamación de 5.000 pesetas.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Rafael Jiménez Rodríguez, como deudor principal y a Saturnino de la Calle, como fiador solidario, a que tan pronto sea firme esta sentencia, paguen al actor o persona que legalmente le represente, la cantidad de 5.000 pesetas, intereses legales, desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas y gastos a dichos demandados, y dada la rebeldía de los demandados, se les notificará la presente por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial»

de esta provincia si dentro del plazo de tercero día no se pidiese por la parte actora la notificación personal de los mismos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arranz Burgoa.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado comarcal de Peñafiel (Valladolid).

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de notificación a las partes, expido el presente en Peñafiel, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel Arranz Burgoa.



2.014—1.216

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 87 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciados, Alfonso Misiago Fernández y Víctor de Gracia Blas, por hurto, al denunciante José Ramón de Miguel, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Alfonso Misiago Fernández y Víctor de Gracia Blas, de la falta de hurto que se les imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Alfonso de Gracia Blas, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Jesús Gil Sanz.

1.790

Imprenta de la Diputación provincial.